



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2015-00010-00

JUAN CARLOS ARIAS ALZATE mediante la presente acción pretende que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUÉ, le pague la reliquidación de los aportes de seguridad social que fueron ordenadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Mediante providencias del 29 de septiembre de 2020 vistas a folio 6 y 8, se libró mandamiento de pago por obligación de **hacer y de dar** en contra de la empresa ejecutada, siendo notificada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 tal como aparece al folio 10 y 11, venciendo el termino para pagar y excepcionar (fl. 13), habiendo guardado silencio.

En consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de lo determinado en los referidos mandamientos de pago.

2º. ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 446 del CGP.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada de conformidad a la parte final del Art. 440 de la misma obra procesal.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 041 Hoy 02 de julio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd3d8e5aafdfbb0dfc26c810efaadad5b02c1255795e6d5a7561086045ab3de**

Documento generado en 30/06/2021 02:50:05 p. m.